

Guía de Conducir para Estudiantes y Padres

Student/Parent Driving Guide



Programa de Participación de Padres

LICENCIA DE CONDUCIR

FOLLETO INFORMATIVO

RESTRICCIONES Y CONDICIONES PARA PERMISO LIMITADO DE APRENDIZ – (NIVEL I)

- 1) El portador del permiso deberá tener posesión del permiso.
- 2) Un conductor supervisando deberá ir sentado en el asiento del frente del vehículo cuando el mismo esté en movimiento. Aparte del conductor que supervisa, ninguna otra persona podrá ir en el asiento del frente.
- 3) Durante los primeros seis meses, el portador del permiso podrá manejar solamente entre las 5:00am y 9:00pm con un conductor supervisándole.
- 4) Después de los primeros seis meses, el portador del permiso podrá manejar a cualquier hora con un conductor supervisándole.
- 5) Cada persona que esté ocupando el vehículo que está siendo conducido por el portador del permiso, deberá usar un cinturón de seguridad debidamente abrochado alrededor de su cuerpo , o estar contenido a un sistema de contención para niños según esta establecido en el “GS 20-137.1(a)”, cuando el vehículo esté en movimiento.

RESTRICCIONES Y CONDICIONES PARA LICENCIA LIMITADA PROVISIONAL – (NIVEL II)

- 1) El portador de la licencia deberá tener posesión de la licencia.
- 2) El portador de la licencia podrá manejar sin supervisión en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - De 5:00 a.m. a 9:00 p.m.
 - Manejando hacia o desde su trabajo
 - Cuando está manejando hacia o desde una actividad como voluntario del departamento de bomberos, voluntarios del escuadrón de rescate o voluntario de servicios de emergencia, si el conductor es miembro de la organización.
- 3) El portador de la licencia podrá manejar con supervisión a cualquier hora. Cuando el portador de la licencia está manejando con supervisión, el conductor supervisando deberá ir sentado al lado del portador de la licencia en el asiento del frente del vehículo, cuando esté en movimiento. El conductor supervisando no necesita ser el único pasajero en el asiento delantero, pero deberá ser la persona que esta sentada al lado del portador de la licencia.
- 4) Cada persona que esté ocupando el vehículo que está siendo conducido por el portador de la licencia deberá usar un cinturón de seguridad debidamente abrochado alrededor de su cuerpo o un sistema de contención para niños según se establece en el “GS 20-137.1 (a), cuando el vehículo esté en movimiento.
- 5) Si el portador del permiso no está acompañado por un conductor supervisándole, no deberá haber más de un pasajero menor de 21 años en el vehículo. Esta regla no aplica a los miembros inmediatos de la familia o de la misma casa del portador del permiso, a menos que otro pasajero menor de 21 años esté en el vehículo.

SOLICITUDES: La solicitud para un permiso o licencia debe estar firmada por el padre, madre o guardián del solicitante o por una persona aprobada por el padre, madre o guardián, o por una persona aprobada por la división.

CONDUCTOR QUE SUPERVISA: El conductor que supervisa deberá ser padre, madre o guardián del portador del permiso o la licencia, o una persona responsable aprobada por el padre, madre o guardián o división. El supervisor deberá ser un conductor poseedor de licencia de conducir, por un mínimo de 5 años.

Padres y estudiantes del Condado de New Hanover elegibles para licencias y permisos de conducir:

Desde el 1 de agosto de 1998, Carolina del Norte promulgó una legislación que refleja un esfuerzo coordinado de todo el estado para motivar a todos los estudiantes a que terminen su escuela secundaria. Esta legislación es un esfuerzo coordinado entre el Departamento de Vehículos de Motor, el Departamento de Instrucción Pública, la División de Escuelas Privadas y el Sistema de Colegios Universitarios de la Comunidad para fomentar que los estudiantes no se den de baja de las escuelas y que mantengan un progreso académico adecuado para alcanzar su diploma de escuela secundaria o su equivalente.

La ley establece que si un estudiante fracasa en mantener un promedio académico adecuado o si se da de baja de la escuela, su licencia o permiso para conducir será revocado hasta que demuestre un progreso académico satisfactorio, regrese a la escuela o hasta que cumpla 18 años de edad.

Además, la ley requiere que el estudiante obtenga un Certificado de Elegibilidad para Conducir, proporcionado por el Director de la escuela (o su designado), antes de poder recibir el permiso o la licencia. El Certificado de Elegibilidad para Conducir se emitirá solamente a aquellos estudiantes que estén matriculados en la escuela y muestren un progreso adecuado hacia su diploma de escuela secundaria o su equivalente. El certificado será revocado si el estudiante fracasa en mantener un progreso adecuado y/o ya no está matriculado en la escuela. Se entiende por progreso adecuado que está pasando 3 de 4 clases en su programa del bloque 4x4.

Pierde el Control, Pierde Tu Licencia

La Junta Estatal de Educación de las escuelas públicas y colegios, la Junta Estatal de Colegios Universitarios de la Comunidad o el Ministro de Administración de Escuelas Privadas y las Escuelas en el Hogar tienen el poder de reportar al Departamento de Vehículos de Motor (DMV) cuando un estudiante ha sido enviado a una escuela alternativa debido a uno de los siguientes comportamientos que ha resultado en una acción disciplinaria(ej. expulsión, suspensión por más de 10 días consecutivos o una colocación en una escuela alternativa por más de 10 días consecutivos):

- Posesión o venta de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales controladas en propiedad escolar.
- Posesión o uso de un arma o arma de fuego en propiedad escolar que resulte en una acción disciplinaria bajo el NCGS 115C-391(d1) o que haya podido resultar en una acción disciplinaria si la conducta hubiese ocurrido en una escuela pública.
- Asalto físico hacia un maestro o personal de la escuela en propiedad escolar.

¿QUIEN ES AFECTADO?

Cualquier estudiante que ha estado sujeto a acción disciplinaria debido a comportamiento enumerado ocurrido después del primer día de julio antes del año escolar que el estudiante fue matriculado en octavo grado o después que el estudiante haya cumplido sus catorce años de edad, cualquiera de los dos eventos que ocurra primero. Aquél estudiante sujeto a esta subdivisión es elegible para el certificado cuando el administrador de la escuela determine que el estudiante ha agotado todas sus apelaciones administrativas relacionadas a su acción disciplinaria y que reúna una de las siguientes condiciones:

- El comportamiento enumerado del estudiante ocurrió antes que él cumpliera 15 años de edad y el estudiante actualmente tiene al menos 16 años de edad.
- El comportamiento enumerado del estudiante ocurrió después que cumplió 15 años de edad y ha pasado al menos un año después que el estudiante ha agotado todas sus apelaciones administrativas relacionadas a su acción disciplinaria.
- El estudiante necesita el certificado para poder conducir hacia y desde la escuela, a un programa de consejería para tratamiento de alcohol o drogas, según corresponda, o a un programa para tratamiento de salud mental y no tiene otro medio de trasportación disponible.

El administrador de la escuela puede reincorporar el DEC del estudiante después de seis (6) meses si ha cumplido las siguientes condiciones:

- El estudiante ha regresado a la escuela o está colocado en un ambiente de educación alternativa y ha demostrado una conducta de estudiante ejemplar, según lo define dicha entidad del Estado.
- La acción disciplinaria fue por posesión o venta de bebidas alcohólicas o de sustancia ilegal controlada en propiedad escolar y subsecuentemente el estudiante asistió y exitosamente completó, según lo define dicha entidad del Estado, un programa de consejería para tratamiento de alcohol o drogas, según corresponda.

De tener preguntas o si desea información adicional, favor de contactar al Director(a) asignado(a) a su escuela.

**COORDINADORES DE LAS ESCUELAS Y SUS NÚMEROS
DE TELÉFONO**

**County Wide Coordinator
Coordinadora del Condado**

Lisa Morris
lisa.morris@nhcs.net

254-4292

**Escuela Secundaria Ashley y
Isaac Bear Early College HS**

Brian Stewart
brian.stewart@nhcs.net

790-2360 ext. 116

**Escuela Secundaria E. A. Laney y
Wilmington Early College HS**

Alan Sewell
richard.sewell@nhcs.net

350-2089 ext. 0

Escuela Secundaria J. T. Hoggard **Colleen St. Ledger**
colleen.stledger@nhcs.net

350-2072 ext. 329

**Escuela Secundaria New Hanover y
Mosley Performance Learning
Center**

Rick Holmes
richard.holmes@nhcs.net

251-6100 ext. 250

Si tiene preguntas sobre el Programa Educativo de Conducir de su escuela, favor de llamar a la persona mencionada aquí arriba. Favor tener en mente que estas personas son maestros y pueden no estar disponibles hasta tarde en el día. Si usted deja un breve mensaje con su nombre y número de teléfono, se le devolverá su llamada tan pronto sea posible. De necesitar asistencia adicional, llamar a Lisa Morris al 254-4292.

NON DISCRIMINATION STATEMENT

In compliance with Federal law, including Section 504 of the 1973 Rehabilitation Act and the provisions of Title IX of the Education Amendments of 1972, New Hanover County Schools administers all state-operated educational programs, employment activities, and admissions without discrimination because of disability, race, religion, national, or ethnic origin, color, age, military service, or gender except where exemption is appropriate and allowed by law.

To file a complaint of discrimination, contact: Dr. Rick Holliday, Assistant Superintendent, Student Support and Federal Programs, 6410 Carolina Beach Road, Wilmington, NC 28412, Telephone (910) 254-4206; Fax (910) 254-4352.